

RESOLUCION 540/2020
MINISTERIO DE SALUD

Protocolo para la Indicación de Profesionales de la Salud.

Del: 30/04/2020; Boletín Oficial: 08/05/2020

VISTO:

El D.N.U. N° 408 de fecha 26 de Abril de 2020, por el cual se modificó el aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 408 con fecha 26 de abril de 2020, se prorroga el «Aislamiento social, preventivo y obligatorio» hasta el 10 de mayo inclusive pero en su artículo 3 faculta a Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a decidir excepciones al cumplimiento de la medida y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que a más de Cincuenta (50) días de confirmado el primer caso y luego de que el 20 de Marzo se decretara el aislamiento social, preventivo obligatorio las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID19, ya que a la fecha no se cuenta con un tratamiento efectivo ni con una vacuna que lo prevenga, por lo que las excepciones que se autoricen deben enmarcarse en la actuación por medio de protocolos de higiene y seguridad.

Que es importante resaltar que el Artículo 4° del decreto mencionado establece que no podrán incluirse como excepciones en los términos del artículo 3° del presente decreto, las siguientes, actividades y servicios:

- 1) Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades,
- 2). Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas.
- 3). Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasia, clubes y cualquier espacio público o privado que implique concurrencia de personas.
- 4). Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional.
- 5). Actividades Turísticas; apertura de parques o similares.

Que el Comité Operativo Provincial (C.O.E) consideró pertinente, en el marco del decreto citado, recomendar la ampliación de las excepciones permitiendo el funcionamiento de distintas actividades: profesionales del servicio de la salud, profesionales liberales, peluquerías y obra privada, por lo cual se torna indispensable la aprobación de los protocolos de higiene y seguridad respectivos.

Que en virtud a lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el protocolo para la indicación de Profesionales de la Salud en Consultorios: de Médicos, Psicólogos, Bioquímicos, Fonoaudiólogos, Kinesiólogos,

Odontólogos, Nutricionistas, Terapia Ocupacionales, Psicopedagogos y durante la Pandemia COVID-19, cuyo anexo se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino